

Bogotá D.C., 7 de enero de 2020

Doctor

IVÁN DARÍO GONZÁLEZ ORTIZ

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicio

Ministerio de Salud y Protección Social

Carrera 13 No. 32-76

Ciudad

Asunto: Solicitud de concepto del Ministerio de Salud y Protección Social sobre los impuestos saludables.

Yo, **CAROLINA PIÑEROS OSPINA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de directora ejecutiva y representante legal de la Corporación Colombiana de Padres y Madres – Red PaPaz, de manera respetuosa elevo petición al Ministerio de Salud y Protección Social petición con el propósito de conocer el concepto de este Despacho sobre la efectividad, desde el punto de vista de salud pública, de los denominados «*impuestos saludables*».

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

Los llamados «*impuestos saludables*» son cargas tributarias a productos específicos asociados con la aparición de enfermedades crónicas no transmisibles, que persiguen desincentivar su consumo y promover estilos de vida saludables entre la población. Atendiendo a la relevancia que estos impuestos han reportado en otras jurisdicciones como herramientas costo-efectivas para prevenir enfermedades crónicas no trasmisibles, solicito que el Ministerio de Salud y Protección Social absuelva las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es el concepto de este Despacho acerca de la evidencia científica existente sobre los efectos de gravar los productos de tabaco y/o los

cigarrillos electrónicos?

2. ¿Qué evidencia existe sobre la efectividad de los impuestos sobre los productos de tabaco y/o cigarrillo electrónico, para desincentivar su consumo y mejorar la salud de la población?
3. ¿Cuál es el concepto de este Despacho acerca de la evidencia científica existente sobre los efectos de gravar las bebidas azucaradas?
4. ¿Qué evidencia existe sobre la efectividad de los impuestos sobre las bebidas azucaradas, para desincentivar su consumo y mejorar la salud de la población?

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

Red PaPaz fundamenta su petición, de manera general en lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución y desarrollado en lo particular en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, conforme fue modificado por la Ley 1755 de 2015.

III. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones relacionadas con el procedimiento administrativo que se inicia en virtud de la presente petición en las siguientes direcciones:

1. Calle 103 No. 14A- 53 Oficina 403 Edificio Bogotá Business Center, Bogotá D.C., y
2. Correos electrónicos: director@redpapaz.org y soportelegal@redpapaz.org



RED DE PADRES Y MADRES

De usted, atentamente,

CAROLINA PIÑEROS OSPINA

C.C. 39.694.233 de Bogotá D.C.

Representante Legal - Directora Ejecutiva

Red PaPaz